

CONSTANCIA DE SECRETARIA 19-07-2021. Informo al señor Juez que la parte demandada se notificó guardó silencio. Pasa para seguir adelante con la ejecución.

18/5/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

**Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00404 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 18/05/2021 3:22 PM

Para: edwinsuarezjaramillo@hotmail.com <edwinsuarezjaramillo@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (58 KB)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00404 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[edwinsuarezjaramillo@hotmail.com](mailto:edwinsuarezjaramillo@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00404 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

A DESPACHO.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 981

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO CORREA GARCIA  
DEMANDADO: EWIN ANTONIO SAUREZ JARAMILLO  
RADICADO : 170014003002-2019-00404-00

Se procede a proferir decisión de fondo dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA de la referencia.

La parte demandante obrando a través de apoderado, solicitó al Despacho que se librara mandamiento de pago a su favor y a cargo de la parte ejecutada, por la suma relacionada en el auto que libró mandamiento de pago y que está contenida en la LETRA DE CAMBIO aportada con la demanda, más los intereses de mora.

Por auto del 30 de julio de 2019, se procedió a LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

La parte demandada quedó notificada por correo electrónico conforme al art. 8 del DECRETO 806 del 2020 sin que dentro del término legal procediera a ejercer alguna defensa tendiente a enervar las pretensiones de la demanda, sin que dentro del término legal (art. 442 del C.G.P.), procediera a ejercer alguna defensa tendiente a enervar las pretensiones de la demanda.

Observándose que no existe ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, en todo o en parte, se procede a decidir de fondo, y estando dentro del término legal, de acuerdo, a las siguientes previsiones:

Según se sabe, por la teoría general de las obligaciones, el patrimonio del deudor constituye la prenda general de sus acreedores, ya que la misma ley los faculta en el orden de hacer efectivos sus créditos sobre los bienes del obligado. Lo anterior es valedero si se tiene en cuenta, que el derecho personal es de un contenido económico, sin constituir vínculo de persona a persona, cuando un deudor se obliga no compromete la persona, sino sus bienes; es que los elementos activos del patrimonio se hallan afecto al pago de sus deudas.

Sabido es que los acreedores puedan hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, si el título en que consta la misma en sí, reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, o dicho en otros términos, el acreedor ha de estar provisto de un título ejecutivo, si pretende accionar contra el deudor y perseguir su patrimonio.

De acuerdo a esta norma procedimental que se acaba de citar, la obligación que se trata de hacer efectiva, ha de ser expresa, clara y actualmente exigible, y debe constar en un documento que provenga del deudor o del causante, y constituya plena prueba contra él. También se pueden exigir ejecutivamente, precisa la misma disposición, las obligaciones que tengan las mismas características indicadas, si emanan de una sentencia de condena proferida por un Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidaciones de costas y señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Por su parte, el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, hace derivar la eficacia de una obligación cambiaria que conste en el título-valor, de las firmas impuestas en él y de su entrega con la intención de hacerlo negociable. El mismo artículo hace presumir la entrega cuando el título se halla en poder de persona distinta del suscriptor.

El título valor que se ha anexado a la demanda ejecutiva, hace constar una obligación cambiaria a cargo de la parte demandada, ya que aparece aceptada, lo cual hace eficaz dicha obligación al tenor de la disposición transcrita.

A su vez el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso estatuye: "*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*"

Teniendo en cuenta las anteriores previsiones de orden legal y reexaminado el documento aportado en esta ejecución, se debe concluir que se han cumplido los ritos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 ya transcrito, accediendo a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de EDWIN ANTONIO SUAREZ JARAMILLO a favor de MARCO ANTONIO CORREA GARCIA, en la forma como quedó establecido en el mandamiento de pago fechado el 30 de julio de 2019.

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: El remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar se harán de conformidad con el art. 448 CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan como agencias en Derecho, la suma de \$560.000 pesos a favor de la parte demandante.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, se DISPONE el envío del expediente a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

#### NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-07-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 18 de Mayo del 2021**

**HORA: 4:08:15 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Cristian Camilo Correa Pinilla, con el radicado; 201900404, correo electrónico registrado; cccpabogado@gmail.com, dirigido al CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

142019404AutoOrdenaNotificar.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210518160815-RJC-5727**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-05-2021. Informo al señor Juez que en el presente proceso, el apoderado aporta foto de envío de notificación por correo a la parte demandada.

Se allega respuesta de la Cámara de Comercio de Manizales:

Manizales, 7 de mayo de 2021

Señora  
Marcela Patricia Leon Herrera  
Secretaria  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Manizales-Caldas

Asunto: Solicitud inscripción de embargo con radicado 553919

Cordial saludo.

Con relación al oficio de desembargo número 2578 del 5 de mayo de 2021, radicada en esta entidad el día 8 de marzo del mismo año, bajo el número 553919, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

La solicitud de inscripción del levantamiento de la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio SAN JUAN COFFEE, con matrícula mercantil 181076, fue inscrita de manera exitosa el día 5 de agosto de 2019, bajo el código de barras 478573 y número de registro 23666.

Cualquier inquietud al respecto será atendida personalmente en la Carrera 23 Nro. 26-60, Unidad de Registro de esta entidad, en el horario de 07:30 a.m. a 01:00 pm y de 02:00 pm. a 4:00 p.m.

Atentamente,

Valentina Buitrago Chica

VALENTINA BUITRAGO CHICA  
Judicante Unidad de Registro y Asuntos Jurídicos

Sírvase proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación No. 634  
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00404-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO CORREA GARCIA  
DEMANDADO: EDWIN ANTONIO SUAREZ JARAMILLO

Revisados los soportes que allega el apoderado como prueba del envío de la notificación personal se tiene que sólo se aportó foto de los mensajes enviados, y no del acuse de recibo. Al respecto el artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P. señala que *"se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo"*, en concordancia con el art. 21 de la ley 527 de 1999, en donde también se establece la presunción de recepción de un mensaje de datos. En consecuencia, la foto del correo de elementos enviados no es prueba idónea de que el mensaje llegó a su destinatario, al parecer los destinatarios no tenían configurada la opción de acuse de recibido automático.

Con el fin de evitar nulidades, se DISPONE que la notificación al correo electrónico del demandado edwinsuarezjaramillo@hotmail.com se realice por el centro de servicios judiciales de Manizales, correo que si cuenta con la opción de acuse de recibido.

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la Cámara de Comercio de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-05-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Miércoles 12 de Mayo del 2021

**HORA:** 3:17:34 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **MARCELA PATRICIA LEON HERRERA**, con el radicado; 201900404, correo electrónico registrado; registro@ccm.org.co, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

DEVOLUCION553919.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210512151735-RJC-23090**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Manizales, 7 de mayo de 2021

Señora  
Marcela Patricia Leon Herrera  
Secretaria  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Manizales-Caldas

Asunto: Solicitud inscripción de embargo con radicado 553919

Cordial saludo.

Con relación al oficio de desembargo número 2578 del 5 de mayo de 2021, radicada en esta entidad el día 8 de marzo del mismo año, bajo el número 553919, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

La solicitud de inscripción del levantamiento de la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio SAN JUAN COFFEE, con matrícula mercantil 181076, fue inscrita de manera exitosa el día 5 de agosto de 2019, bajo el código de barras 478573 y número de registro 23666.

Cualquier inquietud al respecto será atendida personalmente en la Carrera 23 Nro. 26-60, Unidad de Registro de esta entidad, en el horario de 07:30 a.m. a 01:00 pm y de 02:00 pm. a 4:00 p.m.

Atentamente,

Valentina Buitrago Chica

VALENTINA BUITRAGO CHICA  
Judicante Unidad de Registro y Asuntos Jurídicos

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
CARRERA 23 21-48 NIVEL 09 OF 902  
TEL 8879650 EXT 11305-11306-11307  
MANIZALES CALDAS

OFICIO No 2578  
Julio 31 de 2019

**DIRECTOR**  
**CÁMARA DE COMERCIO**  
**La Ciudad.-**

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO CORREA GARCIA  
CC. 10.278.661  
DEMANDADO: EDWIN ANTONIO SUAREZ JARAMILLO  
CC. 75.084.891  
RADICADO: 1700740030022019-09404-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto ha resuelto lo siguiente:

...*"Por lo brevemente expuesto, el JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES: RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada, la siguiente:*

*-EMBARGO Y POSTERIOR SEQUESTRO, del Establecimiento de comercio denominado "SAN JUAN COFFEE", como unidad de explotación económica situado en la carrera 43 No. 65-100 Barrio Castilla-nuevo terminal de transporte de esta Ciudad. Librese oficio a Cámara de Comercio de Manizales. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO. JUEZ."*

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

ATENTAMENTE

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria

*Lu F. Gutierrez Giraldo*  
*07/30/19*

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Miércoles 05 de Mayo del 2021

**HORA:** 2:21:21 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Cristian Camilo Correa Pinilla, con el radicado; 201900404, correo electrónico registrado; cccpabogado@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

constancianotificacion.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210505142121-RJC-22930**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

**Manizales, Caldas.**

**Honorable:**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales-Caldas.  
**E. S. D.**

**CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1053.805.129 de Manizales, portador de la T.P No 345.930 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado en el **PROCESO EJECUTIVO** con número de radicado **17001400300220190040400** que avanza contra EDWIN ANTONIO SUAREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía número 75.084.891 de Manizales, por mínima cuantía de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) y con el fin de obtener el pago contenido en letra de cambio, con sus intereses, le presento la siguiente **INFORMACIÓN**:

1. El día 05 de mayo del 2021 se **NOTIFICÓ** a través de correo electrónico [edwinsuarezjaramillo@hotmail.com](mailto:edwinsuarezjaramillo@hotmail.com) la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR y MANDAMIENTO DE PAGO relacionados y ordenados en este proceso.
2. El correo electrónico personal referenciado en este memorial, fue obtenido del **CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**, expedido por la Cámara y Comercio de Manizales-Caldas. Este certificado fue aportado en el cuaderno de medidas cautelares, que se materializaron en el presente año y que el despacho conoce.

En consecuencia, solicito al respetado Despacho que, considere surtida la notificación de la demanda y el mandamiento de pago, en traslado al ejecutado, y que se de paso a los términos judiciales pertinentes.

Anexo pantallazo de envío de notificación de demanda y mandamiento de pago al correo antes referenciado y certificado de matricula mercantil donde se obtuvo el correo.

Atentamente,



**CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA**  
**C.C. No 1053.805.129 expedida en Manizales.**  
**T.P. No 345.930 del C. S. de la J.**

**Gmail**

Redactar

- Recibidos
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 3
- Más

Meet

- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

- Cristian Camilo

No tienes contactos de Hangouts  
[Buscar a alguien](#)

## NOTIFICACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA CON RADICADO 2019 00404



**Cristian Camilo Correa Pinilla** <ccc-pabogado@gmail.com>  
para edwinsuarezjaramillo

12:35 (hace 28 minutos)

Buenas tardes,

El presente correo tiene co  
incubada por el señor MAI

de: **Cristian Camilo Correa Pinilla** <ccc-pabogado@gmail.com>  
para: edwinsuarezjaramillo@hotmail.com  
fecha: 5 may 2021 12:35  
asunto: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA CON RADICADO 2019 00404  
enviado por: gmail.com

MANDAMIENTO DE PAGO del proceso identificado con radicado 2019-00404,

Se corre traslado para los

Se adjunta cuaderno principal donde reposa DEMANDA, PRUEBAS, ANEXOS Y MANDAMIENTO DE PAGO.

### **CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA**

Abogado - Oficina al Derecho  
T. P. 345,930 del C. S. de la J.  
Cel 3135434286



Responder Reenviar



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
SUAREZ JARAMILLO EDWIN ANTONIO

Fecha expedición: 2019/05/26 - 15:30:55 \*\*\*\* Recibo No. S000397670 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AUXCER1-20190026-0112

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN tqM5h55rF6

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SUAREZ JARAMILLO EDWIN ANTONIO  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL  
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 75084891  
NIT : 75084891-9  
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES  
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 191885  
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2019  
ACTIVO TOTAL : 3.050,000.00  
GRUPO NIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 25 3 B 23  
BARRIO : ALCAZARES  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3107117783  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : edwinsuarezjaramillo@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 25 3 B 23  
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES  
BARRIO : ALCAZARES  
TELÉFONO 1 : 3107117783  
CORREO ELECTRÓNICO : edwinsuarezjaramillo@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : edwinsuarezjaramillo@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : CAFETERIA, VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 15619 - OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 15613 - EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SAN JUAN COFFEE  
MATRÍCULA : 161076  
FECHA DE MATRÍCULA : 20160825



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
SUAREZ JARAMILLO EDWIN ANTONIO**

Fecha expedición: 2019/06/26 - 15:30:55 \*\*\*\* Recibo No. S000397670 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AUXCER1-20190626-0112

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN tqM5h55rFe

FECHA DE RENOVACION : 20190329  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
DIRECCION : CRA 43 65 100  
BARRIO : CASTILLA  
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES  
TELEFONO 1 : 3107117783  
CORREO ELECTRONICO : edwinsuarezjaramillo@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 15619 - OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 15613 - EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,050,000

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE MANIZALES Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://simanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación tqM5h55rFe

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 18 de Mayo del 2021**

**HORA: 4:55:57 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Cristian Camilo Correa Pinilla, con el radicado; 201900404, correo electrónico registrado; cccpabogado@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

INFORMACIONDENOTIFICACIONDEMANDADO.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210518165557-RJC-12195**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Caldas.

Honorable:  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales-Caldas.  
E. S. D.

**CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1053.805.129 de Manizales, portador de la T.P No 345.930 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado en el **PROCESO EJECUTIVO** con número de radicado **17001400300220190040400** que avanza contra EDWIN ANTONIO SUAREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía número 75.084.891 de Manizales, por mínima cuantía de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) y con el fin de obtener el pago contenido en letra de cambio, con sus intereses, le presento la siguiente **INFORMACIÓN**:

1. El día 05 de mayo del 2021 se **NOTIFICÓ** a través de correo electrónico [edwinsuarezjaramillo@hotmail.com](mailto:edwinsuarezjaramillo@hotmail.com) la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR y MANDAMIENTO DE PAGO relacionados y ordenados en este proceso.
2. El correo electrónico personal referenciado en este memorial, fue obtenido del **CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**, expedido por la Cámara y Comercio de Manizales-Caldas. Este certificado fue aportado en el cuaderno de medidas cautelares, que se materializaron en el presente año y que el despacho conoce.
3. El 14 de mayo del 2021, por auto interlocutorio, el Despacho **no consideró surtida la notificación realizada por la parte demandante** y ordenó al Centro de Servicios Judiciales de Civil-Familia de Manizales notificar por el correo electrónico [edwinsuarezjaramillo@hotmail.com](mailto:edwinsuarezjaramillo@hotmail.com) al demandado

Anexo **constancia electrónica de Gmail** de envío de notificación de demanda y mandamiento de pago por mi correo electrónico personal, al correo antes referenciado de la parte demandada. Adicionalmente anexo **constancia de envío a la plataforma digital Civil-Familia para el Centro de Servicios Judiciales** donde les comparto el auto del 14 de mayo proveniente de su honorable Despacho para notificar a la parte.

Atentamente,



**CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA**  
C.C. No 1053.805.129 expedida en Manizales.  
T.P. No 345.930 del C. S. de la J.



Cristian Camilo Correa Pinilla &lt;cccpabogado@gmail.com&gt;

---

**NOTIFICACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA CON RADICADO 2019 00404**

1 mensaje

---

**Cristian Camilo Correa Pinilla** <cccpabogado@gmail.com>  
Para: edwinsuarezjaramillo@hotmail.com

5 de mayo de 2021, 12:35

Buenas tardes.

El presente correo tiene como propósito notificarlo de DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA y el MANDAMIENTO DE PAGO del proceso identificado con radicado 2019-00404, incubada por el señor MARCO ANTONIO CORREA GARCIA.

Se corre traslado para los propósitos pertinentes.

Se adjunta cuaderno principal donde reposa DEMANDA, PRUEBAS, ANEXOS Y MANDAMIENTO DE PAGO.

*CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA*

Abogado - Oficina al Derecho  
T. P. 345,930 del C. S. de la J.  
Cel 3135434286

---

 **01. 2019-404 CUADERNO PRINCIPAL.pdf**  
1805K

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 18 de Mayo del 2021**

**HORA: 4:08:15 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Cristian Camilo Correa Pinilla, con el radicado; 201900404, correo electrónico registrado; cccpabogado@gmail.com, dirigido al CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

142019404AutoOrdenaNotificar.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210518160815-RJC-5727**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-CN-F75</p>	 <p>Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA</p>
	<p><b>FORMATO:</b> Devolución por correo electrónico</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 1</p>	

## DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACION PERSONAL

### DECRETO 806

Manizales 24 De Mayo De 2021

**JUZGADO DE ORIGEN:** JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

**RADICADO:** 17001400300220190040400

**DEMANDANTE:** MARCO ANTONIO CORREA GARCIA

**DEMANDADO(A):** EDWIN ANTONIO SUAREZ JARAMILLO

#### DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- COMPROBANTE DE ENVIÓ DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO AL DEMANDADO,
- PRUEBA DE ENTREGA DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO AL DEMANDADO.

#### MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LOS DOCUMENTOS AL JUZGADO POR CUANTO YA SE ENVIARON LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: [edwinsuarezjaramillo@hotmail.com](mailto:edwinsuarezjaramillo@hotmail.com). LO ANTERIOR PARA LOS FINES QUE ESTIMEN PERTINENTES.

**NOMBRE QUIEN RECIBE:**

**NOMBRE QUIEN ENTREGA:** DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA

Elaborado Por:

Diego Armando Marín Cardona

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48 Oficina 108 Manizales – Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
8879620 ext. 11600

## NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00404 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Mar 18/05/2021 3:22 PM

Para: edwinsuarezjaramillo@hotmail.com <edwinsuarezjaramillo@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (906 KB)

01. 2019-404 CUADERNO PRINCIPAL (1).pdf; 06. 2019-404 PODER 28-01-2021.pdf; 102019404AutoReconocePersoneria (1).pdf;

**Manizales, 18 de mayo de 2021**

**Señor**

**EDWIN ANTONIO SUAREZ JARAMILLO**

[edwinsuarezjaramillo@hotmail.com](mailto:edwinsuarezjaramillo@hotmail.com)

Cordial saludo,

Asunto: Notificación Personal Radicado: **17001400300220190040400**

De conformidad con el artículo 8° del decreto 806 del 2020, que consagra en su inciso tercero:

**"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."**

Por lo anterior, me permito notificarle el proceso que cursa en su contra y que a continuación se relaciona:

<b>JUZGADO:</b>	<b>JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>17001400300220190040400</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARCO ANTONIO CORREA GARCÍA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>EDWIN ANTONIO SUAREZ JARAMILLO</b>
<b>FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA:</b>	<b>30 DE JULIO DE 2019</b>
<b>DOCUMENTOS ADJUNTOS:</b>	<b>COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON ANEXOS, COPIA DEL ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA Y COPIA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.</b>

**FAVOR ACUSAR RECIBIDO**

**FOLIOS: 23**

**DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA**

18/5/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

EMPLEADO RESPONSABLE

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA 'FANNY GONZALEZ FRANCO' PISO 1 OFICINA 108

TEL: 8879620 - 8879650 ext. 11610

MANIZALES- CALDAS

NOTA: SEÑORES ABOGADOS Y PARTES, LOS MEMORIALES CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEBEN ENVIARSE **ÚNICAMENTE** POR EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EL CUAL CORRESPONDE a: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Elaborado Por: Diego Armando Marin Cardona

## Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00404 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 18/05/2021 3:22 PM

Para: edwinsuarezjaramillo@hotmail.com <edwinsuarezjaramillo@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (58 KB)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00404 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES;

### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[edwinsuarezjaramillo@hotmail.com](mailto:edwinsuarezjaramillo@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2019-00404 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Viernes 02 de Julio del 2021

**HORA:** 4:56:34 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Cristian Camilo Correa Pinilla, con el radicado; 201900404, correo electrónico registrado; cccpabogado@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

NOTIFICACIÓNDEMANDA01900404.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210702165635-RJC-17738**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Cristian Camilo Correa Pinilla &lt;cccabogado@gmail.com&gt;

---

**NOTIFICACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA CON RADICADO 2019 00404**

1 mensaje

---

**Cristian Camilo Correa Pinilla** <cccabogado@gmail.com>  
Para: edwinsuarezjaramillo@hotmail.com

5 de mayo de 2021, 12:35

Buenas tardes.

El presente correo tiene como propósito notificarlo de DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA y el MANDAMIENTO DE PAGO del proceso identificado con radicado 2019-00404, incubada por el señor MARCO ANTONIO CORREA GARCIA.

Se corre traslado para los propósitos pertinentes.

Se adjunta cuaderno principal donde reposa DEMANDA, PRUEBAS, ANEXOS Y MANDAMIENTO DE PAGO.

*CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA*

Abogado - Oficina al Derecho  
T. P. 345,930 del C. S. de la J.  
Cel 3135434286

---

 **01. 2019-404 CUADERNO PRINCIPAL.pdf**  
1805K